

Clase de proceso	<b>FILIACIÓN NATURAL</b>
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Betsy Julianny Castillo Mosquera
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jhon Edinson Castillo Mosquera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00114 00
Asunto	<b>Fija fecha audiencia</b>
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

- 1.-Téngase en cuenta que el término concedido en auto que antecede feneció en silencio.
- 2.-En Consecuencia, de conformidad con lo previsto por el numeral 6° del artículo 386 del C.G. del P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se convoca audiencia.

### **3.-CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única
Fecha:	<b>21 de junio de 2022</b>
Hora:	<b>9:30 a.m.</b>
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

---

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4°, inciso 1°).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4°, inc. 5° y num. 6°, inc. 2°).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

#### 4.-DECRETO DE PRUEBAS:

##### 4.1.-PARTE DEMANDANTE:

.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 7 a 15-01PROCESO 2019-114 CDNO 1*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

##### 4.2.-PARTE DEMANDADA

.- No solicitó.

##### 4.3.-MINISTERIO PÚBLICO

.-No solicitó.

##### 4.4.- DEFENSORA DE FAMILIA

.- Se tendrá como prueba documental el documento obrante en Pág. 37 – 01PROCESO 2019-114 CDNO 1, a la que se le dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

##### 4.5.- CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS

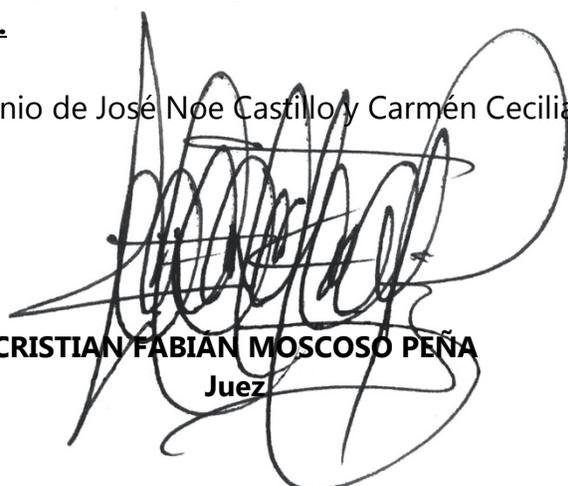
.- No solicitó

##### 4.6.-DE OFICIO

4.6.1.-OFICIAR al ICBF Centro Zonal Villavicencio 2, para que informen si respecto a la menor YARETZI ALEXANDRA MESA, se abrió Proceso de Restablecimiento de Derechos, en caso afirmativo hacerlo llegar a este Juzgado a través del correo institucional, como prueba trasladada. **Oficiese.**

4.6.2.- Se decreta el testimonio de José Noe Castillo y Carmen Cecilia Mosquera Herreño.

##### NOTIFÍQUESE



**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
038 Del 07-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria